

COBERTURA

- ▶ Granizo
- ▶ Incendio
- ▶ Heladas
- ▶ Viento
- ▶ Planchado de suelo (Encostramiento de la capa de suelo)

VIGENCIA DE LA COBERTURA

- ▶ Sur paralelo 30°S: Desde la siembra hasta el 31/01/2024
- ▶ Norte paralelo 30°S: Desde la siembra hasta el 28/02/2024

Las coberturas comenzarán al quinto día (5°) desde la fecha de declaración de las hectáreas y coordenadas en la plataforma Campo Protegido.

EXCLUSIONES DE COBERTURA

- ▶ Plagas y enfermedades independientemente de que su aparición esté condicionada a la falta de productos para su control o a algunos de los riesgos cubiertos.
- ▶ Prácticas de manejo del cultivo no recomendables para la zona de acuerdo con lo indicado por el INTA.
- ▶ Actos de negligencia y/o fraude del asegurado y/o o cualquiera de sus empleados y/o personas a su cargo.
- ▶ Uso de fertilizantes y/o agroquímicos, en cualquiera de sus presentaciones, que no estén aprobados por el SENASA (Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Alimentaria) y/o la SAGPyA (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación). Se considera agroquímico a todos aquellos productos que son aplicados sobre el cultivo y/o el suelo para controlar plagas y enfermedades ya sean de origen animal y/o vegetal.
- ▶ Uso de fertilizantes y/o agroquímicos, aprobados por el SENASA y/o la SAGPyA para cada cultivo y/o zona, pero aplicados en dosis no recomendables o bajo condiciones de aplicación diferentes a las recomendadas en los instructivos.
- ▶ Uso de cultivares no recomendados por Don Mario para la zona o área de siembra.
- ▶ Pérdidas de calidad comercial.
- ▶ No serán objeto de esta cobertura los cultivos sembrados sobre suelos clases V, VI, VII y VIII según la Soil Capability Classification, USDA.

OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

- ▶ Realizar la denuncia de daños ante cada evento ocurrido que justifique la resiembra (En la plataforma digital).
- ▶ Comunicarlo dentro de los tres (3) días de conocerlo bajo pena de caducidad de cobertura, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia.
- ▶ La no cumplimentación de este requisito es causal de rechazo de la cobertura.